

cedentes penales, como autor responsable de un delito de AMENAZAS LEVES EN EL AMBITO FAMILIAR, del artículo 171.4º y 5º del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de SEIS MESES DE PRISIÓN y accesorias de INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO DURANTE EL TIEMPO DE LA CONDENA, KY PROHIBICIÓN DE ACERCARSE A LATIFA SAID AMAR, a su DOMICILIO o LUGAR DE TRABAJO, a menos de DOSCIENTOS METROS, así como de COMUNICARSE CON ELLA por

cualquier medio, incluso telefónico, todo ello por tiempo de UN AÑO Y CUATRO MESES; Y costas, si las hubiere.

SE DECRETA LA SUSPENSIÓN de la pena privativa de libertad impuesta por el plazo de DOS AÑOS.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla, y contra ella no cabe recurso alguno, salvo por no haber respetado los requisitos o términos legales de la conformidad.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID MOUKHTARI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a veintidós de febrero de dos mil siete.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 7/07

543.- Dña. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.S. Iltmo., Don Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago en legal forma por auto declarando firme la Sentencia recaída en la presente causa de fecha cinco de febrero de 2007, al condenado, Don Rabia El Mimouni, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la condena impuesta, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad, que deberá cumplir en el Centro Penitenciario de esta ciudad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a don Rabia El Mimouni, que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 19 de febrero de 2007.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 327/06

EDICTO

544.- DÑA. ROCIO ISRAEL SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 327/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas nº 327/06 seguidos por una presunta falta del art. 636 C.P. incoado en virtud de atestado, en el que han sido partes, en calidad de denunciante el Ministerio Fiscal, y en calidad de denunciado ANTONIO PICÓN POSTIGO, constando en las actuaciones sus circunstancias personales, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ANTONIO PICÓN POSTIGO de la denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO PICÓN POSTIGO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de febrero de 2007.

La Secretaria. Rocio Israel Salas.